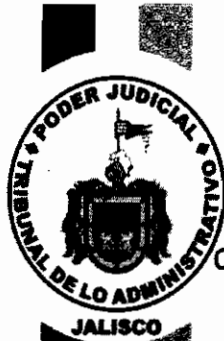




Tribunal
de lo Administrativo

Armando García Estrada



Tribunal
de lo Administrativo

Armando García Estrada

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

VIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

Armando García Estrada

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos, del día 2 dos de abril del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Tercera (XXIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

Armando García Estrada



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación en lo general del Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2013;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 19 veinte proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia y;
8. Conclusión y citación para la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria. (25 proyectos de Apelación)

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEON HERNANDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida fue a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, Para someter a votación en lo general del Acta relativa a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometida a votación el acta mencionada, queda aprobada en lo general, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **10 diez recursos, 5 de reclamación y 5 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **19 proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 511/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 252/2007, promovido por Arturo Ocampo, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Armando García Estrada' and other illegible marks.



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: El recurso se instaura en contra del acuerdo de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2011 dos mil once, dado que la prueba que se requiere no está correctamente especificada, la Sala de origen posteriormente el día 14 de diciembre del año 2011 dos mil once, aclara cual es la probanza que debe requerirse, paralelamente el día 15 quince se interpone el recurso de reclamación, precisamente bajo los argumentos que dio la Sala en su acuerdo del 14 catorce de diciembre aclarando el tipo de probanza, la notificación de este acuerdo del 14 de diciembre no la encuentro, pero presumo que fue realizada con fecha posterior a la de la presentación del recurso de reclamación, es un día de diferencia, acuerdo 14 catorce de diciembre que aclara el tipo de prueba, y el recurso efectivamente hace valer eso y se presenta el día 15 quince de diciembre cuando quiero pensar que ni siquiera había sido notificada la aclaración de la probanza.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **511/2012**.

RECLAMACIÓN 934/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 315/2012, promovido por "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", S.A. Integrante del grupo Financiero Banamex, en contra de la Directora de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

Jesús García No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

Manuel Campos

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la resolución recurrida, pero **en contra** de la motivación y fundamentación, página 6 último párrafo dice: *ahora bien respecto al argumento señalado en su segundo agravio, en cuanto que al otorgarse la medida cautelar solicitada por el accionante, se contravenían disposiciones de orden público y de interés social no se advierte que la parte recurrente en su escrito de agravios hubiese aportado algún elemento de convicción que fuera suficiente para justificar que con motivo del otorgamiento de la suspensión concedida a la parte actora se estuvieran realmente transgrediendo el citado interés social o bien disposiciones de orden público, ni requiere presentar pruebas el recurso, y el orden público y el interés social, siento que no requieren de pruebas, basta con la simple argumentación, y luego en la pagina 7 siete, en los últimos renglones dice "... sino que conjuntamente debe motivar dicho argumento para que el juzgador esté en posibilidad de estimar en el caso concreto si es procedente o no el otorgamiento de la suspensión por ello lo infundado del agravio en estudio..." aquí hay una contradicción.*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto es dividido, a favor** de declara infundados los agravios, de confirmar la resolución recurrida, pero **en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En los mismo términos apuntados por el Magistrado Víctor León.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud **se turna para Engrose** el expediente Pleno **934/2012**, por lo que ve a la fundamentación y motivación, y por lo que ve al fondo se aprueba por **mayoría** de votos.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 60/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 460/2012, promovido por Jorge Luís Aguilar López, en contra del Ayuntamiento de Zacoalco de

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

Cal



Tribunal de lo Administrativo de Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque considero que los agravios que narra** la parte recurrente son fundados por dos cuestiones fundamentales, primero me llama poderosamente la atención que cuando aquí ha sido reiterativo en bastantes proyectos que se han presentado discusión, donde no solo se requiere al oferente de una prueba para que formule el cuestionario, para que designe perito, para que lo acepte, toda una serie de situaciones donde la prueba está incompleta, y aquí en el caso particular donde es claro que el oferente de la prueba este exhibiendo una copia simple, es indudable que eso es suficiente para que exista la posibilidad de poder en su caso, requerir a la autoridad para que ratifique o no la existencia de ese documento y luego, el tazarlo de manera anticipada el documento en copia simple que no reúne los requisitos del artículo 329, yo creo que es un error de apreciación jurídico impresionante, los únicos documentos que son admisibles en copias simples son los documentos públicos, los que no son admisibles en copias simples son los documentos privados, o la jerarquía de estos y la posibilidad que existe durante la gesta de la litis de que se pueda perfeccionar y en todo caso debió admitirse a tramite ese documento en los términos en que se ofreció y no existe la necesidad de una compulsas o cotejo, porque eso nada más sucede con los documentos privados y no con los públicos, por eso lo regula el artículo 342 del Enjuiciamiento Civil, y luego voy con otro gran asunto del proyecto, que también es en contraposición de cincuenta que aquí se han discutido, porque siempre se ha dicho el tema de la supletoriedad tiene que ser el caso concreto y en el caso que se establece aquí sí toman el rigor del Código de Procedimientos Civiles que es un antagónico del numeral 36 para los efectos de la regulación y la admisión de pruebas y ahora sí lo toman para sancionar el documento, cuando yo creo que de acuerdo al texto del Código de Procedimientos Civiles al que le asiste la razón es al recurrente y conforme a la Ley de Justicia lo pueden castigar, porque ese artículo 36 es un galimatías, y en el Código Procesal está claramente

Jesus Garcia No. 2427 • 44657 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature that appears to be 'Armando García Estrada'.



Tribunal de lo Administrativo de Jalisco
de lo Administrativo de Jalisco
determinada la identidad de las pruebas, la gradación y en su origen como públicos y privados, por **eso mi voto en contra**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **60/2013**.

RECLAMACIÓN 179/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 469/2012, promovido por Agustín Álvarez Valdivia, Regidor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, Presidente Municipal, Secretario Síndico del Citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimitad** de votos el expediente Pleno **179/2013**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 1059/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 254/2012, promovido por Eva del Carmen Padrón Agraz, en contra del Director de Participación Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado
Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.
(Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1059/2012**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 536/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 313/2011, promovido por María Angelina Ávalos García y Otros, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Guzmán, Jalisco y .Otros y Terceros Recurrente: combu-express, S.A. DE C.V., Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

[Handwritten signatures and notes on the left margin]



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **536/2012**.

RECLAMACIÓN 1040/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 371/2012, promovido por Castulo Rodríguez Diez Martínez, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias y Otros, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, por lo siguiente, a parte actora obtuvo la licencia en el ejercicio 2009 dos mil nueve, no solicitó el refrendo de los ejercicios 2010, 2011 y 2012, si no hasta el día 29 veintinueve de agosto del año 2012 es cuando solicita el refrendo, o sea han transcurrido tres ejercicios sin obtener el refrendo mismo que debe solicitarse en el plazo de dos meses, por lo tanto, estoy **en contra** de la concesión de la medida cautelar, así como la apariencia del buen derecho nos sirve para otorgar dicha medida, también nos sirve para fundar una negativa a otorgar esta medida cautelar por lo tanto estoy en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**
(voto corregido para quedar a favor)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto**, y además de las razones expresadas por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, señaló como hecho notorio lo resuelto en el expediente Pleno



Tribunal
de lo Administrativo

72/2013 resuena el 12do de marzo del presente año, que bajo esos mismos argumentos de eficacia refleja lo señaló en este expediente.

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.
(Ponente)**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo quisiera consultar una votación justo en un criterio contrario a esta votación de cómo va encaminada se resolvió confirmar la concesión de una medida en relación a una autorización que antecedia también a algunos años al tiempo en que se impetró la medida, y este Pleno se pronunció en el sentido afirmativa, tanto que ese criterio se los transmití a los Secretarios de mi Sala como un criterio de Pleno, y ahora va de otra vez de vuelta. Esto sí me sorprende, hemos considerado que la autorización, matizada para distintos giros o emplazamientos es una, y los refrendos es el tema de un deber de contribución en el pago de derechos pero que la licencia se otorga una vez y hasta en tanto no es revocada de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal ésta subsiste, entonces ahora, esa opinión muy respetable del Magistrado Víctor en el sentido de que el dejar de pagar dos o tres años el refrendo y luego hacerlo al tercer año es como la pérdida de un derecho, yo no estoy de acuerdo, sería todavía peor; ya me trajeron el proyecto, es un proyecto del Magistrado Víctor Pleno 86/2013 se trata de un puesto de chocomilk jugos y licuados, era una licencia anterior ya no estaba vigente cuando se impetra la medida, pero había muchos pagos, había recibos de un mes, de dos, tres meses, y aún así se concedió entonces ahí yo le hago una anotación y entregue una copia a mis secretarios porque ya es criterio del Pleno. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Pero es diferente. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: entonces mi voto me preocupa porque, cuando se impetra la medida no la tiene vigente y que es el caso. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: No aquello era espacios abiertos, es diferente, aquí hubo recibos de pago que nos se pagaron hasta el 2012 dos mil doce. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero no es por el giro sino por la razón jurídica por donde votamos, el razonamiento de ese proyecto dice que no importa que no estuviera vigente. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo rectifico mi voto **a favor del proyecto**. En uso de la voz el Magistrado Presidente: En ese sentido retoma la votación Señor Secretario.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **1040/2012**.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 85/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 343/2010, promovido por Moisés Tadeo Martínez Mendoza, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapotiltic, Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por la Magistrada Ponente.**

RECLAMACIÓN 85/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2012, promovido por "SERVICIOS Y COMBUSTIBLES HERMANOS VACO", S.A. DE C.V., en contra del Director General de Obras Públicas, y Otras del Ayuntamiento de Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **85/2013.**

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the name 'Patricia Campos González' written vertically.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 139/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 410/2012, promovido por Miguel Ángel González de la O, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y Coordinador General Jurídico de la procuraduría General Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto es dividido, en contra** porque considero que el primer agravio es parcialmente fundado en razón de que se debe de llamar a Juicio al Instituto de Pensiones del Estado y en el resto estoy **a favor**.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la admisión de la demanda en sus términos, y **en contra** de la admisión de la inspección por lo siguiente: considero que no obstante que en el ofrecimiento se señala el lugar donde debe practicarse, el periodo que se debe de abarcar, y los documentos que se deben examinar y el objeto de la prueba, hay una generalidad que no permite su desahogo y que no cumple con lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles en relación con este tipo de prueba por lo siguiente, se dice, primero, que debe examinarse las listas de control de asistencia en un periodo que abarca de 1989 al 2012. La propia instrumentación de esta prueba implica desde el punto de vista humano y de la apreciación de los sentidos una situación en mi concepto muy difícil de alcanzar, son, si no me equivoco 23 veintitrés años los que se tienen que revisar, fíjense nada más, y la otra, es que el objeto demostrar que laboraba horas extras y domingos, a ver, esto es otra generalización porque no establece precisamente sobre qué jornada se debe establecer la observación, horas extras, que trabaja horas extras a través de una lista de asistencia, yo creo que no es un tema que se pueda demostrar ni que esté particularizado el punto relativo a este desahogo, aunque no pugne la inspección para ser admitida con lo que dispone la Ley de Justicia Administrativa, los puntos sobre los que debe versar tienen una generalización de una apertura impresionante que no permitiría ni siquiera su desahogo, ni el objeto de la misma.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **139/2013**.

RECLAMACIÓN 157/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 349/2012, promovido por "MAXCOM TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.", en contra del Juez Calificador Daniel Magaña Gil, e Inspector Municipal, Alan Emmanuel Hernández Gutiérrez, Ambos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanidad** de votos el expediente Pleno **157/2013**.

**ORIGEN: ASUNTOS DE LA SEGUNDA EMITADA POR EL
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**



Tribunal de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 20/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 168/2008, promovido por TRANSPORTES ECOLÓGICOS TONALTECAS, S.A. DE C.V., en contra del Sistema de Tren Eléctrico Urbano y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **20/2013**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 644/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 389/2011, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra del Pleno y Diversas Autoridades del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email: tadnivo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **644/2012**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 775/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2012, promovido por Ana Cecilia Guerrero Rosas, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapopan, Jalisco y Otras, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Jesús García No. 2427 - 44657 - Guadalajara, Jal. Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de la revocación de la medida cautelar, pero **en contra** de la fundamentación y motivación, porque nunca se expresa en el auto del reenvío las razones jurídicas del porqué no tiene acreditado el interés jurídico, los elementos a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba **unanimidad** de votos en cuanto a la revocación de la medida cautelar, pero por **mayoría** en cuanto a la fundamentación y motivación, esto en relación con el expediente Pleno **775/2012**.

RECLAMACIÓN 171/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 23/2012, promovido por Ana Patricia González Machuca, en contra del Coordinador del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad Adscrito a la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **171/2013**.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'H. Herrera Barba' and other illegible marks.



Patricia Campos González

RECLAMACIÓN 172/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 25/2012, promovido por María Trinidad Sánchez Ortega, en contra del Coordinador del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad Adscrita a la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto es dividido, a favor del fondo del proyecto, salvo al frase que viene en el tercer párrafo de la foja 2,** en donde se señala que el incidente de falta de personalidad será apelable muy diferente a lo que nos dice la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Con mi voto dividido a favor** del fondo pero **en contra** también como lo señala el Magistrado Víctor León en que se señale que el recurso procedente es el recurso de apelación y además también por el hecho de que en el proyecto se aplica supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles, cuando a mi punto de vista es de explorado derecho que en materia de recursos no procede la supletoriedad.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto,** y quiero señalar un detalle que aquí este Pleno ha votado el recurso de Apelación contra sentencias interlocutorias que resuelven falta de personalidad, y no ha sido en una ocasión sino en bastantes ocasiones, y luego en el caso concreto a lo que se quiere referir de que no es recurrible en apelación la situación hipotética es que es apelable cuando se declare procedente la excepción y aquella que la desestime no admitirá recurso, artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles y no existe tampoco una Ley que diga que esta prohibida la analogía en

[Large handwritten signature and scribbles on the left margin]



Tribunal de lo Administrativo

materia de recursos, porque aquí lo que más se utiliza es la analogía sobre todo cuando se intenta negar derechos sustantivos procesales.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al fondo y por mayoría por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el expediente Pleno **172/2013**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RECLAMACIÓN 397/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: de Responsabilidad Patrimonial 33/2010, promovido por Juan Ramón Álvarez Oviedo, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular voy a votar en contra del proyecto, por dos razones fundamentales, la Ley de Responsabilidad Patrimonial determinada por puntualidad, objetividad y certeza que la competencia en trámite de Responsabilidad Patrimonial es exclusiva del Pleno, de hecho anticipándome un poquito más, viene una problemita por ahí de la Comisión Integradora, donde aquí se comentó que no se requería de acuerdo de Pleno para turnarse a la Comisión y ya tenemos dos o tres amparos donde nos han dicho que quien decide la admisión de las demandas cuando compete al Pleno que es el mismo caso de Responsabilidad Patrimonial o es el mas contundente de ellos, es indudable que cuando el Pleno no se ha pronunciado no se puede decir algo que no es cierto, porque aquí están diciendo en el proyecto que el recurso de reclamación no procede contra resoluciones de Pleno, díganme ¿qué acuerdo?, ¿en qué sesión Plenaria se acordó la admisión de la demanda para poder decir que el Pleno fue quien la sancionó?, esta es una violación grave que se está presentando, sobre el particular yo sería de la idea que en el caso concreto el tema del recurso diera a declarar una nulidad de todo lo actuado a partir de la presentación de la demanda, porque el Pleno nunca cumplió con lo que se obliga en Ley para la comisión de la emisión de la misma, y no es de desechar, porque el Pleno nunca ha sancionado la admisión o no admisión de la demanda, eso es totalmente falso, por eso yo estaría en el sentido de ordenar reponer el procedimiento para que el Pleno se pronunciara sobre la admisión o no de la demanda, porque en la Ley de Responsabilidad Patrimonial no dice que es una facultad o atribución limitativa del Presidente del Tribunal para que decida unilateralmente la admisión de la misma, en ese sentido habré de ponderar mi posición en el tema. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrado Laurentino pero que este asunto no lo retirarse para entrar al estudio de los agravios. Interviene el Magistrado **Laurentino López**



Tribunal de lo Administrativo

Villaseñor. Es que la corte hace una nueva reflexión del tema y estaba votando ya en congruencia.

- Agotada la discusión sobre el tema, el proyecto fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: la autoridad demandada Secretaría de Vialidad instaura un recurso de reclamación contra el acuerdo de admisión por parte de la Presidencia por no haber hecho la prevención a la parte actora para que señalara la fecha de conocimiento de la resolución impugnada, y dice el recurso que al no prevenirlo para que señalara informara que a fecha de conocimiento de la notificación en su caso, cae en el supuesto de conocimiento tácito y por lo tanto es improcedente la demanda, creo que una cosa no lleva a esa concusión, yo sería de la idea, de que en su caso se desechara el recurso por no encuadrar en ninguno de los supuestos del recurso de reclamación y no como se propone porque el recurso se instaura contra el acuerdo de la Presidencia y en ese momento no había el acuerdo Plenario para la admisión de la reclamación patrimonial.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto en contra en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, or haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra en congruencia con al disposición que se formuló cuando fue presentado** este proyecto inicialmente o mas bien por segunda ocasión, porque se trata de la admisión de la demanda, yo difiero que procedimientos sui generis no puede tener sus actos intraprocesales medio de defensa, para mi si son admisibles, entonces en mi opinión anterior y la de hoy es en el sentido de que se debe de revisar el recurso y sus agravios hechos valer en contra de la admisión de la demanda, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, primero porque es -perdón por la expresión- temerario decir que el Pleno se pronunció sobre la admisión de la demanda, donde no tuvo la posibilidad de intervenir, aunque haya sido por una omisión administrativa las disposiciones de Ley no están sujetas a la decisión unilateral de lo que manda la Ley de Responsabilidad Patrimonial que contrario a lo que se dice es una Ley de interés público y también de interés social, valga el pleonasma y así lo dice el artículo 1º de la Ley de Responsabilidad Patrimonial, no es un procedimiento especial, eso es totalmente falso, cuando se habla de un procedimiento especial es porque se castiga, se inhibe y se dejan de aplicar todas las reglas

Jesús García No. 2427 • 44057 • Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

[Handwritten signatures and notes on the left margin]



Tribunal de lo Administrativo

Carretero Campos

ordenanzas de cualquier proceso, tenemos temas muy concretos, en el tema de materia administrativa está la afirmativa ficta, que ahí sí se regula un procedimiento especial, existe la presentación de la demanda, nada más se corre traslado, se contesta el traslado y se resuelve lo que en derecho corresponde y se dice en Ley que recurso procede, en materia de Juicios de concursos civiles, esas son reglas especiales donde se rompen los principios del Código Procesal Civil y se aplican otras disposiciones como en el estado de interdicción o como lo que tiene que ver con la necesidad de solicitud de convivencia de cualquiera de los padres con los menores, existen muchos procedimientos especiales, claro, una Ley de Responsabilidad Patrimonial es genérica como los genéricos que venden en las farmacias, y yo soy de la idea que en ese caso lo que debe ordenarse, porque es una violación de procedimiento, que la propia autoridad violenta las reglas esenciales, no puedo decir, pero lo voy a decir que por desconocimiento, imagínense nada más como nos vamos a ver cuando digan, "ay, es que mira ellos no saben que la competencia es del Pleno" y aún así quieren subsanar convalidando, esto no se convalida, las violaciones a las formalidades del procedimiento que vulneran normas, no son convalidables, eso es un tema de Ley, un tema de norma y por lo tanto yo soy de la idea de que debe declararse nulo todo lo actuado a partir de la presentación de la demanda y que este Pleno se pronuncie sobre la admisión y desde luego, no me queda la menor duda, por una cuestión de sinergia que es inevitable que el trámite lo tiene la Presidencia, que eso es una cosa muy diferente porque si nos vamos a esos posicionamientos que veo en el caso particular, entonces el acuerdo si es recurrible porque no lo dictó el Pleno y está en el artículo 89 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa es una admisión de demanda, y por lo tanto habría que analizar el agravio pensando o excluyendo que no es una resolución de Pleno las cuales son irrecorribles también por disposición normativa, **por eso mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Magistrado Presidente en la votación se registran cuatro votos en contra y uno a favor que es el del Ponente. Interviene el **Magistrado Presidente:** Yo entiendo que el posicionamiento del voto del Magistrado Víctor León y de la Magistrada Patricia Campos, es en contra de lo que se plantea, porque el Pleno no se pronunció sobre la admisión y que debe desecharse porque no está en las hipótesis de la fracción I del 89, creo que eso fue lo que entendí. Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Si, pero lo que controvierte es que no se le previno a la parte actora para que señalara la fecha de notificación o conocimiento del acto. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ese es el agravio, sería materia del fondo, pero lo que se recurre es la admisión de la demanda, y la admisión es porque no previno, son las normas a los hechos, entonces el voto en contra del Magistrado Horacio es? Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández:** para que se revisen los agravios y se resuelva lo que corresponda, para que se entre al estudio, porque la determinación de la admisión la emite solo el Presidente y no la del Pleno. En este caso concreto Interviene el **Magistrado Presidente:** En ese aspecto el voto del Magistrado Víctor Manuel y de la Señorita Magistrada, es en el sentido de que sí existe violación porque no se pronunció el Pleno sobre la admisión, por eso ahí considero el voto **contradictorio porque si están reconociendo que no se tiene la**



Manuela Campos

Manuel
Patricia Campos
Armando

intervención del Pleno, como ahora se aduce que entonces sí existe un auto que es recurrible o que no es recurrible. Interviene el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: No, no es así. Este proyecto nos informa que hay acuerdo del Pleno cuando no lo hay, así dice, que el Pleno resolvió este punto de la admisión cuando no es así. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por eso mismo eso es un reconocimiento de que tenemos una violación a la regla de admisión de las demandas de responsabilidad Patrimonial, o como se entiende que lo que es incorrecto es correcto. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Si procede porque es un acuerdo dictado por el Presidente. Que no procede el recurso pero por otra causa, no por lo que sostiene, la parte recurrente dice "...no se le previno a la parte actora a la parte reclamante que señalar a la fecha de notificación o conocimiento..." eso no es materia del recurso de reclamación, punto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ese es el agravio, el se está doliendo por la admisión, porque debieron haber prevenido, en todos los recursos pasa eso, porque si nos vamos a lo que dice en el agravio, si no dice que es en contra de la admisión de la demanda ya no es admisible, yo creo que ahí están en una dicotomía pero así se registra el voto. Es que el problema es que si están de acuerdo en que existe una violación porque no lo admitió el Pleno, aquí vamos a ir a lo mismo y aquí tengo registrados los votos, como ocurrió en el expediente del 21 de marzo el 931 en una apelación, entonces yo me sumaría al voto de con ellos y como ellos reconocen la violación por el no pronunciamiento del Pleno, entonces se iría al Engrose para reponer procedimiento. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: no, que lo que es materia de impugnación es acuerdo del presidente no del Pleno como lo dice el proyecto y que en todo caso no procede el recurso porque no es materia de recurso, no cabe en ninguno de los supuestos del 89. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces no está recurriendo el recurso de admisión? Porque una cosa son los agravios, pero el viene a recurrir el auto de fecha tal que admite demanda. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo estoy de acuerdo en que sí se está impugnado la admisión, es un auto recurrible en los términos del artículo 89 y la otra cuestión es de que en materia de Responsabilidad no admite recurso alguno cuando el artículo 28 de la Ley de Responsabilidad dice que la sentencia que se emita no emite recurso, pero no afirma que en ningún caso procede el recurso. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo cambio el sentido de mi voto al sentido del Magistrado Horacio León. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo me adhiero al del Magistrado Horacio León. que también señala que es admisible el recurso porque no lo pronuncio el Pleno.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido existen tres votos en contra en el mismo sentido y uno diferenciado que es el del Magistrado Víctor León Figueroa, y se turna para Engrose el expediente Pleno **397/2012, que sería para entrar al estudio de los agravios.**



Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para anunciar los días de descanso del mes de mayo, que nos corresponden en cumplimiento a una ejecutoria de amparo que conquisto la asociación de Jueces del Estado de Jalisco hace algunos años, cuando se había pretendido negar ese descanso porque debe de resaltarse que el Poder Judicial trabaja de manera ordinaria semana santa y pascua, y como una tradición centenaria dentro del Poder Judicial, se optó por otorgar los primeros diez días del mes de mayo, en ese sentido, propongo se declare la suspensión de labores por los días 2, dos, 3 tres, 6 seis, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve y 10 diez de mayo, reiniciando labores el lunes 13 trece del mismo mes y año.

- Sometida a votación la propuesta de la presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, al numeral 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y a los artículos 8 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, considerando que durante esos días **no correrán los términos judiciales** y las instalaciones de este Tribunal permanecerán cerradas, lo que deberá hacerse del conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, mediante la publicación en el Boletín Judicial, y en los estrados de este Tribunal.

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el apartado de asuntos varios por parte de los Señores Magistrados, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**



7.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno de la Circular número 2/2013 que remite el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia por Ministerio de Ley Magistrado Juan José Rodríguez López y el Secretario General de Acuerdos del mismo Órgano Jurisdiccional, mediante el cual comunica el periodo de descanso para los Servidores Públicos de esa Dependencia que comprende del 2 dos al 10 diez de mayo del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la circular de cuenta.

- 8 -

Conclusión y citación para la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 2 dos de abril del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día 4 cuatro de Abril las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.